



ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONTRIBUYENTE: EMPACADORA DE CARNES SUPER SUPREMAS DE SALTILLO S.A. DE C.V.
R.F.C.: ECS070831JK7
DOMICILIO FISCAL: CALLE PROLONGACION BOLIVAR No. 1057 PLANTA ALTA , C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo,
Coahuila
NUMERO DE ORDEN: GRM0501022/17
OFICIO A NOTIFICAR: 429/2017
FECHA DE OFICIO: 25 de Octubre de 2017
EXPEDIENTE: ECS070831JK7

HOJA No. 1

En la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 10:30 horas del día 7 de Marzo de 2018, el suscrito C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en mi carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número AFG-ACF/MALS-060/2018 del 7 de Marzo de 2018, mediante en el que se le impone la multa que se indica toda vez que el representante legal de la contribuyente antes citado o su representante legal se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que ahí es el Despacho contable donde le llevaban la contabilidad al contribuyente EMPACADORA DE CARNES SUPER SUPREMAS DE SALTILLO, S.A. DE C.V., que hicieron su cambio de domicilio a la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, según manifestación de la C. YARELI YUDITH MARTINEZ MUÑIZ quien dijo ser empleada del despacho contable identificándose con credencial para votar con fotografía folio número 1205042100026, CURP número MAMY940715MCLRXR01, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su firma, con domicilio en C. ALVARO OBREGON No. 757-A, ZONA CENTRO CP 25000, en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, no acreditando documentalente dicha relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, por tal motivo no podía recibir la orden de gabinete de CARNES SUPER SUPREMAS DE SALTILLO, S.A., según Acta de Hechos de fecha 6 de Marzo de 2018, levantada por el C. IRENE MORELOS VAZQUEZ en su calidad de notificador con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas ⁽¹⁾ PRIMERA; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015;; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción; 7 último párrafo; 10; 17; 26 primer párrafo, fracciones I, III, XXIX y XXXVIII y párrafos segundo y tercero de dicho artículo; 43 primer párrafo, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado

.....2

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONTRIBUYENTE: EMPACADORA DE CARNES SUPER SUPREMAS DE SALTILLO S.A. DE C.V.
R.F.C.: ECS070831JK7
DOMICILIO FISCAL: CALLE PROLONGACION BOLIVAR No. 1057 PLANTA ALTA , C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila
NUMERO DE ORDEN: GRM0501022/17
OFICIO A NOTIFICAR: 429/2017
FECHA DE OFICIO: 25 de Octubre de 2017
EXPEDIENTE: ECS070831JK7

HOJA No. 2

mediante Decretos que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 y 69 de fechas 29 de abril de 2014, y 26 de agosto de 2016 respectivamente; así como en los artículos 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, emite el siguiente:

.....ACUERDO.....

Primero.- Notifíquese por "estrados" el oficio número AFG-ACF/MALS-060/2018 de fecha 7 de Marzo de 2018, emitido por C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza a nombre de EMPACADORA DE CARNES SUPER SUPREMAS DE SALTILLO S.A. DE C.V., mediante el cual en el que se le impone la multa que se indica.

Segundo.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fijese por quince días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese el decimosexto día hábil siguiente, y publíquese en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza por un periodo igual y retírese de la misma al decimosexto día hábil siguiente.

Tercero.- CÚMPLASE.....

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN


C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
JALH/JLLZ/IMV